

# Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos

El 22 de abril de 2025 la Titular del Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados una iniciativa para expedir la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos (**LNTEB**)<sup>1</sup>, la cual fue aprobada el 28 de abril por el Pleno de la Cámara Baja y apenas el 24 de junio por el Pleno del Senado. Esta ley secundaria busca transitar a un Gobierno Digital y responde al Decreto 15 de abril de 2025<sup>2</sup> por el que se reformaron los artículos 25 y 73 de la Constitución. Únicamente queda pendiente su publicación en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**).

A continuación, se exponen las principales implicaciones de la Ley.

## ❖ **Régimen transitorio**

La Ley entrará en vigor un día después de su publicación. El artículo Segundo Transitorio abroga la Ley General de Mejora Regulatoria (**LGMR**) de 18 de mayo de 2018 mientras que el Cuarto dispone que a los 30 días hábiles de la entrada en vigor se extinguirá la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (**CONAMER**), así como que todas las menciones en cualquier disposición a esa Comisión se entenderán a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (**ATDT**).

En ese mismo plazo el Ejecutivo Federal deberá realizar las adecuaciones correspondientes al Reglamento Interior de la Agencia y en un plazo no mayor a 30 días hábiles los recursos financieros y materiales de la CONAMER se asignarán a la unidad administrativa que corresponda de la ATDT.

Los asuntos que se encuentren en trámite ante la Comisión al momento de su extinción continuarán a cargo de la unidad administrativa que determine el Reglamento de la Agencia y se resolverán de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.

---

<sup>1</sup> Gaceta Parlamentaria. Cámara de Diputados. [Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos](#). Martes 22 de abril de 2025 / Gaceta 6766-VIII.

<sup>2</sup> [Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización](#).

# C & M A

En un plazo no mayor a 30 días hábiles la ATDT deberá emitir los Lineamientos para la implementación de los cuatro Modelos Nacionales: **(i)** para Eliminar los Trámites Burocráticos, **(ii)** para la Digitalización, **(iii)** de Homologación de Trámites y Servicios, la Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y **(iv)** de Atención Ciudadana, los cuales serán de aplicación nacional y observancia obligatoria para todos aquellos que la Ley considera Sujetos Obligados.

Finalmente, dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la Ley se abrogarán todas las leyes locales que deriven de la Ley General de Mejora Regulatoria. En ese mismo plazo los congresos locales deberán armonizar su normatividad y las entidades federativas, municipios y alcaldías deberán establecer sus respectivas Autoridades de Simplificación y Digitalización.

## ❖ **Materias excluidas**

La Ley excluye de su aplicación a las materias fiscal, tratándose de contribuciones y accesorios; de responsabilidades de personas servidoras públicas; al Ministerio Público en ejercicio de sus facultades constitucionales y a las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina; salvo en lo relativo a la simplificación, digitalización y registro en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, que será obligatorio para todas.

## ❖ **Destinatarios**

Para la Ley son Autoridades Responsables de su cumplimiento la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, que es la ATDT, las Autoridades Locales (Estatales y Municipales) de Simplificación y los Enlaces de Simplificación y Digitalización, por ejemplo, de los Poderes Legislativo y Judicial, órganos constitucionales autónomos y órganos con jurisdicción contenciosa.

Por su lado, son Sujetos Obligados las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal (**APF**), estatal y municipal y de las Alcaldías de la Ciudad de México, así como los poderes legislativo y judicial, los órganos constitucionales autónomos federales o locales y los organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales.

## ❖ **Atribuciones de la ATDT**

- Implementar y supervisar los cuatro Modelos Nacionales
- Establecer el sistema "Llave MX"
- Administrar el Repositorio Nacional de Tecnología Pública y el Portal Ciudadano Único
- Promover buenas prácticas regulatorias y emitir recomendaciones vinculantes para la APF
- Supervisar el cumplimiento de la Ley, emitir políticas y lineamientos, dictaminar Análisis de Impacto Regulatorio y coordinar la atención ciudadana
- Diseñar soluciones tecnológicas y ventanillas digitales interinstitucionales
- Calcular costos burocráticos y evaluar avances en los Modelos Nacionales

# C & M A

## ❖ **Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**

Es un conjunto de acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados para eliminar costos burocráticos y facilitar el acceso a trámites y servicios. Busca reducir o eliminar trámites y requisitos, minimizar costos económicos y sociales, priorizar la simplificación de trámites de alto volumen o de grupos vulnerables y facilitar el cumplimiento de obligaciones y ejercicio de derechos. Cuenta con las siguientes herramientas:

**1. Agenda de Simplificación y Digitalización:** Herramienta semestral para identificar costos burocráticos y planificar acciones priorizando trámites de alta demanda. Prevé consultas públicas y recomendaciones vinculantes para la APF.

Los Sujetos Obligados no podrán solicitar documentos emitidos por ellos mismos ni copias simples. Por ejemplo, una constancia que emita la propia autoridad y sea necesaria para otro trámite. Además, se homologan vigencias de resoluciones y se habilitan pagos digitales.

**2. Agenda Regulatoria:** Plan anual para anticipar y organizar la emisión de regulaciones, asegurando buenas prácticas regulatorias y el ejercicio de consulta pública.

**3. Análisis de Impacto Regulatorio *ex ante*:** Evalúa propuestas regulatorias para garantizar el mayor beneficio social con el menor costo burocrático. Es obligatorio para regulaciones que generen costos o impacten actividades económicas. El dictamen favorable es necesario como regla general, con exenciones justificadas para decretos ejecutivos, regulaciones de emergencia que no impliquen costos burocráticos.

**4. Análisis de Impacto Regulatorio *ex post*:** Evalúa regulaciones vigentes para identificar mejoras a través de consultas públicas y recomendaciones.

**5. Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios:** Plataforma digital centralizada para registrar y consultar todos los trámites y servicios gubernamentales.

**6. Registro Nacional de Regulaciones:** Herramienta digital para integrar y actualizar regulaciones.

## ❖ **Modelo Nacional para la Digitalización**

Busca agilizar la gestión gubernamental mediante plataformas digitales y tecnologías de la información, así como automatizar y sistematizar procesos. También busca reducir la interacción presencial en oficinas, garantizar la interoperabilidad y seguridad de los sistemas digitales y promover la equivalencia jurídica tanto de documentos físicos y electrónicos como de notificaciones presenciales y digitales. Cuenta con las siguientes herramientas:

**1. Estrategia Digital Nacional:** Define lineamientos para el uso de tecnologías, infraestructura, conectividad y seguridad, los cuales se actualizarán cada sexenio.

# C & M A

Se establece que los procesos de digitalización no generen costos, así como que se deberá priorizar que el hospedaje de datos sea en infraestructura pública, preferentemente nacional.

**2. Llave MX:** Mecanismo universal de autenticación e identificación digital asociado a la Clave Única de Registro de Población (**CURP**), el cual será obligatorio para trámites digitales y aceptado obligatoriamente por Sujetos Obligados y particulares. Todos los registros de trámites deben incorporar la CURP como fuente única de identidad y cuando incluya datos biométricos funcionará como documento nacional de identificación, el cual estará a cargo, en su formato digital, de la Autoridad Nacional -ATDT-.

**3. Expediente Digital Ciudadano:** Herramienta para interoperar bases de datos y documentos digitales, permitiendo la consulta y portabilidad con consentimiento del particular. Se prohíbe solicitar información ya disponible en el expediente.

❖ **Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas**

Es un conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para simplificar, estandarizar y homologar trámites y servicios en los tres órdenes de gobierno, compartir soluciones tecnológicas y fortalecer la soberanía tecnológica pública. Cuenta con las siguientes herramientas:

**1. Estándares Nacionales de Simplificación y Homologación:** Criterios para uniformar trámites y servicios en todo el país con mismas modalidades, requisitos y plazos. La Autoridad Nacional define modelos y las Locales proponen armonizaciones.

**2. Repositorio Nacional de Tecnología Pública:** Plataforma que centraliza códigos fuente de soluciones tecnológicas para su uso, modificación y distribución entre Sujetos Obligados.

**3. Portafolio Nacional de Proyectos Tecnológicos:** Catálogo de soluciones disponibles en el Repositorio.

**4. Proyectos Estratégicos Nacionales:** Iniciativas para homologar trámites y servicios en distintas materias, tales como catastro, registro público de la propiedad, registro civil, entre otros.

❖ **Modelo Nacional de Atención Ciudadana**

Es el conjunto de principios, criterios y acciones para estandarizar la atención gratuita de solicitudes, orientación y asesoría en trámites y servicios. También provee canales accesibles para solicitar información y presentar quejas y solicitudes. Cuenta con las siguientes herramientas:

**1. Número único de contacto:** Medio unificado para la atención telefónica. La Agencia operará un número único y centros de atención para la APF. También deben implementarse números únicos locales.

# C & M A

**2. Centros de atención multicanal:** Se implementan vías de acceso para los ciudadanos mediante plataformas tecnológicas, atención telefónica, ventanillas presenciales y módulos móviles.

**3. Convenios de adhesión:** A celebrar con autoridades locales para integrar trámites y servicios al modelo federal.

\*\*\*

Adicionalmente a la consultoría y litigio en derecho público, incluyendo contrataciones, en **Conesa & Moreno Abogados** contamos con un área de TMT (Telecoms, Media & Technology) por lo que estamos a su disposición para atender cualquier cuestión relacionada con esta nueva regulación.

**Luisa Conesa Labastida**

Socia Fundadora – [conesa@cyma-mx.com](mailto:conesa@cyma-mx.com)

**Rodrigo Moreno Gómez**

Socio Fundador – [moreno@cyma-mx.com](mailto:moreno@cyma-mx.com)

**Andrés Alcántara Silva**

Asociado Senior – [alcantara@cyma-mx.com](mailto:alcantara@cyma-mx.com)